



Boletín Compartiendo

Hahn Ceara

Contadores Públicos Autorizados & Asesores de Negocios

Somos una firma global que conoce la realidad local

Enviamos para su conocimiento el Aviso sobre el Salario de Navidad y los Aportes del Programa FASE, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



**REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

AVISO

SOBRE SALARIO DE NAVIDAD Y LOS APORTES DEL PROGRAMA FASE

Empleados suspendidos acogidos o no a FASE I:

La Dirección General de Impuestos Internos y la Tesorería de la Seguridad Social informan a todos los contribuyentes que realicen aportes en ocasión de “ampliar el ingreso por las navidades a sus empleados suspendidos”, ya sea que se encuentren o no acogidos al Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE), que podrán seguir realizando la presentación y remisión de los montos pagados, así como las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) practicadas a este personal a través de la plataforma SUIRPLUS de la Tesorería de la Seguridad Social, utilizando la casilla de “otras remuneraciones” y completando la casilla de “salario aplicable a la Seguridad Social” en cero (0.00). El tratamiento fiscal respectivo será el previsto en los avisos 57-20 y 48-20, emitidos por la Dirección General de Impuestos Internos.

Empresas acogidas a FASE II:

La Dirección General de Impuestos Internos y la Tesorería de la Seguridad Social informan a todas las empresas acogidas al FASE II que en virtud de lo previsto en el párrafo único del Artículo 3, del Decreto 685-20 emitido en fecha 30/11/2020, se deben tomar en cuenta para el cálculo del salario de Navidad de los empleados los cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales avanzados por el Gobierno por formar estos aportes un componente del salario regular.

La presentación y remisión de los montos pagados por concepto de salario de Navidad deben ser presentados a través de la plataforma SUIRPLUS de la Tesorería de la Seguridad Social, utilizando la casilla habitual para tal salario que es la de “ingresos exentos del ISR”. El tratamiento fiscal respectivo será el previsto en los Artículos 219 de la ley No. 16-92 y sus modificaciones, 287 del Código Tributario, 48 del Reglamento No. 138-98 para la aplicación del título II del Código Tributario.

Para más información visite la página web www.dgii.gov.do y redes sociales (@dgiird) o llame al 809-689-3444 y al 1-809-200-6060 desde el interior sin cargos.

